



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º. 1074 DE 2021

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DE LA DOCENTE ANA MILENA TORRES PACHECO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Entre los suscritos, **VERONICA MONTERROSA TORRES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.541.606** expedida en Cartagena, vecina y residente en Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 145 del 28 de abril de 2020, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegada la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 657 del 30 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **LUZ MERY BEDOYA DE LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **24.485.312** expedida en Armenia, en su condición de Secretaria de Educación del municipio de Armenia - Quindío, nombrada mediante Decreto N.º **253** de julio 30 de 2020, quien obra en nombre y representación del Municipio de Armenia - Quindío **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDIO**, y delegaciones conferidas mediante Decreto 007 de 2016 quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 520 de 17 de febrero de 2010, Resolución Ministerial No. 16431 de 02 de octubre de 2015, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el fin de aceptar el traslado a un docente entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. B) Que el Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, referente al proceso ordinario de traslado establece que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios D) Que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el Decreto 520 de 2010, expidió la Resolución No 16431 de 02 de octubre de 2015 por el cual fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2015 en las entidades territoriales certificadas en educación E) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del municipio de Armenia-Quindío- mediante Resolución 1909 octubre de 2020 y modificada por la Resolución No, 1987 de Noviembre de 2020 convoco a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2020; fijo el cronograma de las actividades a desarrollar; publicó en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adopto el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determino los criterios para la decisión de traslados y publicó en la página web de la Secretaria de Educación del municipio de Armenia, las listas de los seleccionados de dicho proceso F) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de docente en una Institución



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1074 DE 2021
Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DE LA DOCENTE ANA MILENA TORRES PACHECO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Educativa del municipio de Armenia, fue seleccionada la Docente **ANA MILENA TORRES PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º **33.067.521**, quien viene vinculada al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa de Monterrey del municipio de Simiti – Bolívar en el Nivel PRIMARIA G) Que el Departamento de Bolívar, remitir y la Secretaria de Educación del municipio de Armenia - Quindío- receptor, deben atender la solicitud de traslado ordinario de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO** quien viene vinculada al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa de Monterrey del Municipio de Simiti-Bolívar H): Que la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del municipio de Armenia se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 I) : Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado ordinario de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el Departamento de Bolívar y el municipio de Armenia celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la Planta de cargos de docentes y directivos docentes del municipio de Armenia como docente en el Nivel PRIMARIA en la Institución Educativa Bosques de Piñeres sede Simón Rodríguez del municipio de Armenia, a la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **33.067.521** , Grado **13** en el Escalafón Nacional Docente, quien actualmente se encuentra vinculada a la planta de personal docente del Departamento de Bolívar en la Institución Educativa de Monterrey del municipio de Simiti Bolívar. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** A): Autorizar el traslado ordinario de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO** a la Secretaria de Educación del municipio de Armenia B): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo C): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad D): Remitir a la Secretaria de Educación del municipio de Armenia la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** A): Recibir, previa suscripción del presente convenio, de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º **33.067.521** B): Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO** a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Armenia, en la Institución Educativa Bosques de Piñeres sede Bosques de Piñeres del Municipio de Armenia. C): Practicar diligencia de posesión a la docente trasladada. D): Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por la docente desde la fecha de posesión E): remitir formalmente el acta de posesión de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO**, al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1074 DE 2021
Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DE LA DOCENTE ANA MILENA TORRES PACHECO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

presente convenio es de dos (2) meses, contado a partir de su perfeccionamiento, termino mediante el cual se expedirá, suscribirá y legalizará el traslado ordinario de la docente ANA MILENA TORRES PACHECO en la Secretaría de Educación de Bolívar. CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el Departamento de Bolívar, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario de la docente ANA MILENA TORRES PACHECO, en la Secretaria de Educación del municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio las tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del municipio de Armenia o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas b) Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión .CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:.. El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes. CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Convenio constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDIO Calle 10ª No. 23C-44 Barrio Granada y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo piso 4 - Secretaría de Educación.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de marzo de 2021, en el municipio de turbaco en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

Por el MUNICIPIO DE ARMENIA

Handwritten signature of Veronica Monterrosa Torres

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

LUZ MERY BEDOYA DE LOPEZ
Secretaria de Educación del Municipio de Armenia

Erick Fajardo Castro
Jairo Beleño Bellio
Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres M.

Jefe Oficina de Jurídica
Director Administrativo, Establecimientos Educativos
PU Planta de Personal
Técnico Operativo Planta de Personal